



EXPTE. HCD N° 1830-I-24.-

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra **COMISIÓN de LEGISLACIÓN GENERAL, RÉGIMEN DEL EMPLEADO MUNICIPAL Y ENJUICIAMIENTO**, ha considerado el **Expediente HCD N° 1830-I-24**, proyecto de Ordenanza presentado por el Intendente Leonardo Stelatto para Abrogar la Ordenanza N° 166/92 y Crear en el ámbito de la Escribanía de Gobierno Municipal, la figura del Escribano Municipal Suplente.-

Y, por las razones que dará la miembro informante de la Comisión, Concejál: **Luciana Scromeda**, le aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- SE crea en el ámbito de la Escribanía de Gobierno Municipal la figura del Escribano de Gobierno Municipal Suplente, el cual cumplirá las mismas funciones que el Escribano de Gobierno Municipal Titular establecidas en el Título Séptimo de la Carta Orgánica Municipal, cuando el Escribano de Gobierno Municipal Titular se encuentre haciendo uso de licencia bajo cualquiera de las modalidades habilitadas por la normativa correspondiente.-

ARTÍCULO 2º.- SERÁN requisitos para ser Escribano de Gobierno Municipal Suplente, los mismos que se encuentran establecidos en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Posadas para ser Escribano de Gobierno Municipal Titular.-

ARTÍCULO 3º.- EL Escribano de Gobierno Municipal Suplente durará en su cargo 4 años al igual que el Escribano de Gobierno Municipal Titular, deberán ser ambos designados en conjunto, pudiendo sus designaciones ser renovadas al vencimiento de cada período.-

ARTÍCULO 4º.- EL Escribano de Gobierno Municipal Suplente será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º.- EN cada Decreto en el que se conceda licencia al Escribano de Gobierno Municipal Titular, se establecerá en forma expresa el período en el cual el Escribano de Gobierno Municipal Suplente deberá asumir funciones. Dicha información deberá comunicarse a todas las dependencias del Gobierno Municipal.-



EXPTE. HCD N° 1830-I-24.-

ARTÍCULO 6°.- **EL** Escribano de Gobierno Municipal Suplente percibirá sus haberes de la misma manera en que son liquidados los del Escribano de Gobierno Municipal Titular, en forma proporcional al lapso de tiempo al que preste efectivamente servicios.-

ARTÍCULO 7°.- **SE** faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8° **SE** establece que para el caso del primer Escribano de Gobierno Municipal Suplente que se designe, su mandato durará por el período de ejercicio que resta al Escribano de Gobierno Municipal Titular actualmente en funciones.-

ARTÍCULO 9°.- **SE** abroga la Ordenanza N° 166/92 y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 10°.- **DE FORMA.-**

SALA DE COMISIÓN, 14 de octubre del 2024.-

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 14.10.2024 08:42:09

Firmado digitalmente por: KOCH
Santiago Nicolas
Fecha y hora: 14.10.2024 09:46:18

Firmado digitalmente por: GOMEZ
DE OLIVEIRA Valeria Mariana
Fecha y hora: 14.10.2024 09:44:14

Firmado digitalmente por:
VELAZQUEZ Pablo Martin
Fecha y hora: 14.10.2024 09:47:54

Firmado digitalmente
por: MAZAL Malena